Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación: 13 de Octubre de 2017.
Dirección General de Recursos Humanos
CONFIDENCIAL. Se eliminaron cuatro datos: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio, por corresponder a datos personales de una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SENADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA JULIA GUTIÉRREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **C. RAFAEL JESÚS CARAVEO OPENGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL SENADO"

a).- Que es un Cuerpo Colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b).- Que se encuentra debidamente representado en este acto por la Lic. Martha Julia Gutiérrez García, en su carácter de Directora General de Recursos Humanos.

c).- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: CSE-750917-BG3.

d).- Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma Número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

a).- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad [redacted] con fecha de nacimiento el día [redacted] y quien se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente contrato.

b).- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: [redacted] Asimismo, que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para el cumplimiento de este contrato.

c).- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

[redacted]

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA.- Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil y por tiempo determinado, para lo cual se sujetan a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL SENADO" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR" y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en Asesoría, investigación, recopilación, y/o análisis relacionado al proceso legislativo, con sus propios recursos, materiales y económicos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL SENADO" en forma personal e independiente, aplicando la máxima capacidad, diligencia, cuidado, empeño y conocimientos especializados, así como a responder de la calidad de los servicios.

TERCERA.- "EL SENADO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de $ 572,400.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), antes de la retención del ISR correspondiente, distribuido en parcialidades de doce pagos por la cantidad de $ 47,700.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior, sin perjuicio de que la cantidad convenida como contraprestación pueda variar durante la vigencia del contrato, cuando así lo acuerden las partes, para lo cual suscribirán el addendum correspondiente.

CUARTA.- "EL SENADO" se compromete a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR", a través de la Tesorería de "EL SENADO", previa entrega de los recibos de honorarios respectivos que cumplan con los términos de la Legislación Fiscal vigente.

QUINTA.- "EL SENADO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR":

a) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios encomendados, y
c) Por negarse a informar a "EL SENADO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

Asimismo, "EL SENADO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso previamente a "EL PRESTADOR".

SEXTA.- Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución y resultado de los servicios que preste a "EL SENADO", por lo que si utiliza ayudantes o personal auxiliar durante la prestación del servicio profesional objeto del contrato, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL SENADO" y el mismo, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios de las personas que le auxilien.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" únicamente tendrá derecho a recibir la contraprestación pactada en la cláusula tercera del presente instrumento, y en ningún momento podrá exigir a "EL SENADO" cantidad alguna adicional, bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula tercera, toda vez que en dicha contraprestación se incluyen los costos de la prestación de los servicios convenidos, así como la ganancia que por ello le corresponde.

OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, sin que pueda existir novación o prórroga del mismo.

NOVENA.- Ambas partes convienen que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR", "EL SENADO" estará facultado para rescindir este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo sin necesidad de que medie declaración judicial.

DÉCIMA.- Acuerdan las partes que "EL PRESTADOR" podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, siempre que cuente con el consentimiento por escrito de "EL SENADO".

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL SENADO" no adquiere ni reconoce otras distintas; en consecuencia, "EL PRESTADOR" renuncia expresamente a invocar cualquier acción y derecho que no derive de la relación contractual que contrae con "EL SENADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil Federal vigente. Para el caso de controversia, así como para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en materia civil establecidos en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman el día 30 de junio de 2017, en la Ciudad de México.

POR "EL SENADO"

LIC. MARTHA JULIA GUTIÉRREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PRESTADOR"

C. RAFAEL JESÚS CARAVEO OPENGO

TESTIGOS

LIC. JULIO RODOLFO MOCTEZUMA SOLÉ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

C. P. EMILIO BUSTAMANTE ROSAS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARAVEO
OPENGO
RAFAEL JESUS

[redacted]

FOLIO 0000002148520

[redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación: 13 de Octubre de 2017.
Dirección General de Recursos Humanos
CONFIDENCIAL. Se eliminaron veinte datos: Fotografía, Holograma fotografía, Sexo, Edad, CURP, Domicilio, Clave de elector, Estado, Municipio, Sección, Localidad, Código de Barras, Código digital de datos, Número OCR (lector óptico de caracteres), Huella Digital, Año de registro, emisión, vigencia, Firma del titular así como el espacio necesario para marcar el año y elección, por corresponder a datos personales de una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.